

ASUNTOS SOCIALES
(NORMAS Y BAREMOS DE AYUDAS)

INTRODUCCIÓN: Las presentes Normas de funcionamiento de las Comisiones de Asuntos Sociales pretenden unificar criterios, tanto en el tratamiento de los casos como en el tipo y la cuantía de las ayudas, en todos los Centros de Trabajo de las Empresas del Grupo SEAT que reciben parte del Fondo Social recogido en el XVIII Convenio Colectivo (SEAT y CTS).

Artículo 1º- Las presentes Normas entrarán en vigor el **01 de Junio de 2015**, extendiendo su vigencia durante un año. Previamente a la finalización de su vigencia, los responsables de las diferentes Comisiones de Asuntos Sociales se reunirán y en función del resultado que observen, estudiarán las posibles modificaciones por desviaciones que se puedan haber producido.

Artículo 2º- Cada Centro tendrá su cuenta bancaria, pagando mediante cheque nominativo. Los cheques deberán ir firmados por al menos dos integrantes de la comisión.

Artículo 3º- Las ayudas que se dan desde Asuntos Sociales, con las condiciones que en cada caso se apuntan en estas Normas y siempre que el/la trabajador/a esté en activo, se destinan para las siguientes necesidades:

- 1. Ayudas a trabajadores/as con hijos/as disminuidos/as en grado profundo.**
- 2. Pensión vitalicia para ese colectivo.**
- 3. Ayudas para recuperación física o psíquica de hijos/as.**
- 4. Ayudas a trabajadores/as con I.T. prolongada o larga enfermedad.**
- 5. Ayudas para casos especiales, que engloban:**
 - Invalidez del cónyuge.
 - Prótesis dentales y ortodoncias.
 - Psiquiatría.
 - Audífonos.
 - Aparatos de control diabético.
 - Gafas graduadas, lentillas y/o cristales.
 - Ortopedia, plantillas y férulas de descarga.

Artículo 4º- Los familiares del/la trabajador/a de SEAT por los que se solicite ayuda, deberán constar como beneficiarios en la cartilla de la Seguridad Social del/la trabajador/a por lo que, además del impreso de solicitud de ayuda y la documentación que cada caso requiera, se deberá aportar copia de la cartilla de la Seguridad Social, por el lado del titular y los beneficiarios. **Para los casos de ayudas al cónyuge la Cartilla de la Seguridad Social deberá estar actualizada.**



SEAT

Artículo 5º- Si en cualquier momento se produjese un déficit en el conjunto de las cuentas del Fondo Social, se dejarían de considerar las ayudas para casos especiales, centrando las mismas a los casos de ayudas por hijos/as disminuidos/as y a las de I.T. prolongada o larga enfermedad, reuniéndose previamente las distintas Comisiones y trasladando la decisión final al Comité respectivo.

Artículo 6º- Cuando un Centro esté por debajo del 10% del montante anual se comunicará por escrito al resto de los Centros y se procederá a ingresarle fondos desde el resto de los Centros u otras partidas económicas disponibles, si las hubiera.

Artículo 7º- AYUDAS A TRABAJADORES /AS CON HIJOS/AS DISMINUIDOS/AS EN GRADO PROFUNDO: Corresponden a aquellos/as trabajadores/as en activo que tengan hijos/as con una disminución física o psíquica igual o superior al 65%, reconocida por los órganos técnicos de la Seguridad Social o por el organismo competente de la Generalitat.

Se deberán presentar los recibos originales sellados del centro o taller ocupacional al que asiste el/la disminuido/a.

La cuantía de la ayuda será del 100% de los recibos de los centros o talleres ocupacionales a los que asistan, con el límite de 230 euros mensuales.

Si en los recibos, del centro o taller, no viene reflejado el gasto ocasionado por el transporte, se ayudará con un máximo de **50 euros mensuales**, previa presentación de la solicitud de la beca para el mencionado transporte o la denegación de la misma y **presentando el recibo pagado**.

Para quienes no asistan a ningún centro o taller, la ayuda será de **100 euros mensuales**.

Anualmente se presentará certificado del INEM o Seguridad Social que acredite que no trabajan. **No entregarse implicará dejar de percibir la ayuda.**

Artículo 8º- AYUDA PARA RECUPERACIÓN FÍSICA O PSÍQUICA DE HIJOS/AS: Corresponde a aquellos/as trabajadores/as cuyos hijos/as tengan reconocida una disminución inferior a la del grado profundo o, sin tener la misma reconocida, precisen de algún tipo de proceso de recuperación por problemas físicos o psíquicos (psicólogo, logopeda, etc.).

Para los casos con reconocimiento de disminución igual o superior al 33%, siempre que se acredite con el certificado del INEM y Seguridad Social que no trabajan, no existirá edad límite y para el resto de casos (sin reconocimiento de disminución) hasta antes de cumplir los 18 años.

Los requisitos para acceder a esta ayuda son:

- Que el proceso de recuperación no esté cubierto por la Seguridad Social.
- Informe del especialista de la S. Social sobre la necesidad de la recuperación.
- Recibos originales sellados del centro o del profesional que lleve el caso.



SEAT

- Presentar anualmente informe oficial del estado médico y, para los mayores de 18 años, certificado del INEM que acredite que no trabaja. No entregarse implicará dejar de percibir la ayuda.

La cuantía de la ayuda será del **50 % del importe del recibo con el límite de 170 euros mensuales** para quienes tengan reconocida la disminución y de **100 euros mensuales** para el resto de casos.

Para los/as hijos/as de trabajadores/as que asistan a **CENTROS O TALLERES OCUPACIONALES**, la ayuda será equiparable en cuantía y condiciones a la de los/as disminuidos/as profundos/as.

Para aquellos casos de **disminución igual o superior al 33 % e inferior al 64 %** y que no asistan a ningún centro, la cuantía de la ayuda será de **55 euros mensuales**, certificando que no están en situación de alta laboral. **Esta ayuda será incompatible con la de recuperación.**

En ningún caso se podrá cobrar más de una ayuda simultánea para la recuperación de mismo hijo.

Artículo 9º- AYUDAS A TRABAJADORES/AS CON I.T. PROLONGADA O INVALIDEZ PROVISIONAL:

Los/as trabajadores/as que se encuentren en situación de I.T., por enfermedad común, **de una duración igual o superior a dos meses**, percibirán una ayuda por la cuantía de **40 euros mensuales**, iguales para todas las categorías, incrementadas en **5 euros por cada hijo/a menor de 18 años** que figure como beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social.

Los trabajadores que accedan a la jubilación parcial con contrato de relevo, no percibirán esta ayuda.

La ayuda mensual más el complemento por hijo/a, si corresponde, se percibirá con efecto retroactivo.

Además, al producirse el alta, se contarán los días que superan la fecha en la que se cumple el mes completo de I.T. y se abonarán **1,30 euros** por cada uno de esos días, según el siguiente ejemplo:

<u>Fecha de la I.T. 1/9/14. Fecha de alta 12/11/14.</u>	
<u>Un hijo de 15 años.</u>	
Cantidad a percibir del Fondo Social:	
80 euros + 10 euros =	90 euros por el periodo del 1/9 a 31/10
1,30 € x 12 días =	15.60 euros por el periodo del 1/11 al 12/11.
TOTAL :	106 euros



SEAT

No tendrán derecho a esta ayuda los/as trabajadores/as que perciban pensión por Invalidez Permanente Total, además de las retribuciones de la Empresa, ni los/as que se encuentren de baja legal por maternidad, accidente laboral o accidente in-itinere.

Documentación a presentar: **Parte de baja y último parte de confirmación y, si procede, Fotocopia de la cartilla de la S. Social.**

Para los casos en que se supere el periodo de I.T. estipulado para pasar a situación de Invalidez Provisional y mientras no se desvincule de SEAT, será la Comisión de cada Centro la que lo apruebe como **Caso Especial**.

Artículo 10º- AYUDAS PARA CASOS ESPECIALES:

INVALIDEZ DEL CÓNYUGE: Para los casos especiales de ayuda por invalidez del/la cónyuge, con disminución igual o superior al 65%, que no perciba pensión o la misma sea asistencial sin rebasar el 75% del SMI y precise de una tercera persona para atenderle, una vez estudiado el caso por la Comisión, la ayuda si procede será del 50% del recibo, con un **máximo de 100 euros mensuales** y se efectuará el talón a nombre de la persona que realice el servicio doméstico, que **en ningún caso podrá ser familiar de 1^{er} grado**.

Los requisitos y documentación necesarios para poder acceder a esta ayuda son:

- Declaración de renta año anterior.
- Certificado de disminución expedido por la Generalitat u Organismos correspondientes.
- Informe de la Asistencia Social.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona que realiza el servicio doméstico.
- Recibo original con especificación del servicio realizado.

Las ayudas se revisarán anualmente debiendo aportar la documentación antes exigida.

PRÓTESIS DENTALES Y ORTODONCIAS:

El/la trabajador/a, cónyuge y los/las hijos/as menores de 18 años son los/as beneficiarios/as de esta ayuda. La cantidad con la que se ayudará a todos los casos de prótesis, **tanto completas como parciales, así como implantes y ortodoncias será del 10% del total del material de la factura, con un máximo de 200 €** y un límite de una factura al año por familia.

Se aportará factura original, sellada por el profesional o la clínica en la que se realice el tratamiento, desglosando en dicha factura el coste del tratamiento y los materiales utilizados.

Para las ortodoncias, además, se precisará el informe del médico y se pagarán al final del tratamiento.

Solo se pagaran los materiales. No se pagarán ayudas por la mano de obra ni por otros tratamientos (visitas, revisiones, limpiezas, empastes, endodoncias, obturaciones, exodoncias, etc.).



SEAT

PSIQUIATRÍA:

La cantidad con la que se ayudará en estos casos será del **50 %** del recibo con el **límite de 100 euros mensuales**. Podrán acceder a esta ayuda el/la trabajador/a y su cónyuge debiendo presentar:

- Informe del médico especialista. Se presentará anualmente y se especificará el tiempo de duración e importe.
- Recibos originales sellados del centro o del profesional que lleve el caso.

AUDÍFONOS:

Los/as beneficiarios/as de esta ayuda son el/la trabajador/a, su cónyuge e hijos/as menores de 18 años de edad. La cuantía de la ayuda será del **10% de la factura con el límite de 200 euros por familia y año**. **Se deberá adjuntar el informe del especialista que justifique la necesidad y factura original.**

APARATOS DE CONTROL DIABÉTICO:

Son beneficiarios/as el/la trabajador/a, su cónyuge e hijos/as menores de 18 años de edad. La ayuda será el **20% de la factura con el límite de 60 euros por familia y año**. **Se deberá adjuntar el informe del especialista que justifique la necesidad y factura original.**

GAFAS GRADUADAS, LENTILLAS Y/O CRISTALES:

El/la trabajador/a, cónyuge y los/las hijos/as menores de 18 años son los/as beneficiarios/as de esta ayuda, cuya cuantía será **del 20% de la factura con el límite de 60 euros**. Se dará una prestación por familia y año y será preceptivo presentar, además de la factura original, el informe de graduación. **No se pagarán monturas sueltas.**

ORTOPEDIA, PLANTILLAS Y FERULAS DE DESCARGA:

Los/as beneficiarios/as de esta ayuda son el/la trabajador/a, cónyuge e hijos/as menores de 18 años. La ayuda será del **20% del detalle de la factura correspondiente al material, con un máximo de 60 euros** y una prestación por familia y año. Será necesario adjuntar la prescripción del médico de la Seguridad Social que justifique la necesidad y la factura original, desglosando los importes de tratamiento y materiales.

Artículo 11º- AYUDAS PARA CASOS ESPECIALES NO RECOGIDOS EN NORMAS: Aquellos casos no recogidos en las presentes Normas, precisarán ser aprobados en una reunión trimestral conjunta que celebrarán los/as componentes de las Comisiones de Asuntos Sociales de todos los Centros o, dependiendo de la urgencia, en una que se celebre extraordinariamente.

Las Comisiones de Asuntos Sociales de cada Centro podrán gestionar los casos especiales que reciban. La ayuda que concedan no podrá ser mayor del 10 % de la factura presentada, con un máximo de 200 euros. Las Comisiones de cada Centro deberán informar en la reunión general siguiente de las ayudas concedidas.

Artículo 12º- Sólo se abonarán ayudas por solicitudes presentadas en el año en curso y por lo tanto, por facturas correspondientes a ese mismo año.

Artículo 13º- En caso de concederse alguna ayuda y comprobar posteriormente que no correspondía, se tendrán que devolver las cantidades percibidas como abono indebido.

Artículo 14º- En las ayudas por casos especiales para hijos/as de trabajadores/as que tengan reconocida algún tipo de disminución igual o superior al 33%, no se tendrá en cuenta ningún límite de edad, siempre que permanezcan como beneficiarios de la Cartilla de la Seguridad Social del trabajador/a. A partir de los 18 años se presentará anualmente certificado del INEM o Seguridad Social que acredite que no trabajan. No ser entregados, implicará dejar de percibir la ayuda.

Artículo 15º- PENSIÓN VITALICIA:

A) A los hijos/as de los/as trabajadores/as del GRUPO SEAT, que tengan reconocida una disminución igual o superior al 65%, sin estar el/la hijo/a en situación de alta laboral, se le asignará una pensión vitalicia de **100 euros/mes**, en caso de fallecimiento o incapacidad laboral total del/la trabajador/a progenitor/a, siempre que cese de la empresa.

Es imprescindible presentar anualmente la fe de vida del/la hijo/a beneficiario/a y certificado del INEM o Seguridad Social que acredite que no trabajan, de no ser entregados, implicará dejar de percibir la ayuda.

B) En el supuesto de que el fondo social, por causas de liquidez económica no pudiera pagar la pensión vitalicia, éstas quedarán rebajadas a la cuantía que acuerde la reunión general de las Comisiones.

CLÁUSULA 1ª- Todas las prestaciones que tengan ayuda de la Seguridad Social, no recibirán ayudas de la Comisión.

CLÁUSULA 2ª- Ninguna Comisión podrá pagar ayudas, de ningún concepto, a trabajadores/as que no estén en activo en la empresa, aunque en la fecha de la factura sí que estuviera.

CLÁUSULA FINAL: La Comisión de Asuntos Sociales podrá comprobar, en cualquier caso y sin previo aviso, datos o extremos que considera oportunos de los/as trabajadores/as que tengan concedida o soliciten cualquier tipo ayuda.

Mayo 2015